



Resolución 84//2021, de 25 de Marzo, del Alcalde-Presidente,

Aprobación de la convocatoria junto con las bases que van a regir la selección de personal, para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño de puestos de trabajo de servicios múltiples, de nivel D, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de San Adrián.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42. 2. d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

De acuerdo con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia a esta Alcaldía.

En su virtud, RESUELVO:

“1.- Aprobar la convocatoria, junto con las bases, que van a regir la selección de personal, para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño de puestos de trabajo de servicios de nivel D, que sustituirá a cualquier otra que se encuentre vigente desde el momento de su aprobación, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de San Adrián, que son las siguientes:

Bases:

1.- Objeto de la convocatoria.

Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño de puestos de trabajo de servicios múltiples, de nivel D, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de San Adrián.

Esta convocatoria se aprueba de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio.

Esta relación sustituirá a cualquier otra que se encuentre vigente desde el mismo momento en que se apruebe.

2.- Requisitos de los aspirantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.
 - d) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
 - e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
 - f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo de nivel D que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
 - g) Hallarse en posesión del permiso de conducción, al menos de la categoría de B o equivalente.
- Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y sean llamados para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

3.- Instancias.

3.1. Considerándose que este es un caso de urgencia, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo de Lodosa una relación de demandantes de empleo, incluyendo los de mejora de empleo, que reúnan los requisitos del puesto de trabajo de que se trata y los referidos en la Base 2 de esta convocatoria, a efectos de posibilitar la participación de quienes estén incluidos en dicha relación y presenten la oportuna solicitud de participación.

Asimismo, cualquier otro interesado en participar en el proceso de selección podrá presentar ante la Administración contratante la oportuna solicitud, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en la oficina del Ayuntamiento de San Adrián, Avenida de Navarra nº 7. En el caso de utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el solicitante deberá anunciar al Ayuntamiento de San Adrián la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a la dirección: secretaria@sanadrian.es, antes del día y hora de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por Ayuntamiento de San Adrián con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en estas bases.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, que será facilitado en la oficina del Ayuntamiento de San Adrián, Avenida de Navarra nº 7.

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán aportar el Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o NIE.

3.2. Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusválido, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las

posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

4.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios Municipal. Si el último día del plazo es inhábil se habilitará el siguiente día hábil.

5.- Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón del Ayuntamiento de San Adrián, Avenida de Navarra nº 7, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como en la página web municipal.

A partir de dicha publicación en el tablón y, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, los aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

6.- Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, en su caso, por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de San Adrián, se aprobarán las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y se harán públicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Adrián y en la página web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la base octava de la presente convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

7.-Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Emilio Cigudosa García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Adrián.
- Suplente: D. Jesús Sola Aranda (Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de San Adrián).
- Vocal: D. Alberto Gárriz Munilla, (Jefe de brigada del ayuntamiento).
- Suplente: D. Manuel Ballester Sigüenza, (brigada del ayuntamiento).
- Vocal: D. Fernando Remírez Gorría (Técnico de Recursos Humanos de la Mancomunidad de Servicios de Montejurra).
- Suplente: D^a María Puy González López (Oficial Administrativo del Ayuntamiento de San Adrián)
- Vocal: D. Carlos Sobrevilla Torrecilla, representante de los trabajadores del Ayuntamiento de San Adrián.
- Suplente: D^a María Jesús Garrido Aldama, representante de los trabajadores del Ayuntamiento de San Adrián.
- Vocal-Secretario: D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayuntamiento de San Adrián.
- Vocal-Secretario suplente: D^a Elena Pérez Burgos (Interventora del Ayuntamiento de San Adrián).

7.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario.

7.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, pudiendo dirimir los empates el presidente con su voto de calidad.

7.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

8.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.

8.1.- Prueba teórica:

Consistirá en un ejercicio tipo test de cuarenta preguntas, con tres o cuatro opciones de respuesta de las que solo una será correcta. Las respuestas correctas tendrán una valoración de un punto. Las respuestas erróneas tendrán una penalización del 33% o 25% de la valoración de la pregunta, según sean tres o cuatro las opciones de respuesta. Las preguntas versarán sobre los temas incluidos en el Anexo II de estas bases. En la realización de este ejercicio no se permitirá el uso de máquinas calculadoras ni de teléfonos móviles u otros materiales, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

La duración máxima de esta prueba será de una hora y treinta minutos y tendrá una puntuación de 40 puntos. Se requerirá un mínimo de 20 puntos para aprobar.

De esta prueba teórica pasarán a la práctica un máximo de 20 aspirantes, por orden de puntuación obtenida, siempre que hayan obtenido, al menos, 20 puntos.

8.2.- Prueba práctica:

Consistirá en resolver uno o varias pruebas prácticas que demuestren las capacidades, habilidades y la destreza en la ejecución de trabajos propios de un empleado de servicios múltiples, de empleo de maquinaria y utillaje.

Valoración de 0 a 50 puntos. La puntuación mínima que debe obtenerse en este ejercicio para aprobar será de 25 puntos. Resultarán eliminados los aspirantes que no obtengan dicha puntuación. El tribunal determinará la realización de las pruebas de este ejercicio en un solo día o en días diferentes, así como la duración de las mismas en función del contenido que se establezca.

8.3.- Entrevista. Consistirá esta prueba en una entrevista personal con los candidatos sobre conocimientos generales o específicos y aptitudes de los mismos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Valoración de 0 a 10 puntos. Esta prueba no será eliminatoria.

8.4.- Las pruebas se realizarán mediante llamamiento único, cada aspirante deberá ir provisto del D.N.I., pasaporte o N.I.E., no pudiendo realizar la prueba sin la exhibición del mismo.

8.5.- Los resultados de cada ejercicio se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Adrián.

8.6.- El lugar y fecha de la primera prueba será anunciado debidamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

8.7.- La fecha, hora y lugar de los sucesivos anuncios de pruebas se hará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Adrián y en la página web del Ayuntamiento, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación y veinticuatro si se trata de la continuación de alguna prueba inicial.

9.- Relación de aprobados y llamamiento.

9.1. Terminadas las calificaciones de las distintas pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Adrián, en la página web del mismo y en el lugar de celebración de las pruebas la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida. Conforme a lo establecido en la Base anterior únicamente formarán parte de la lista de aprobados los aspirantes que hayan accedido a la entrevista personal.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del DECRETO FORAL LEGISLATIVO 251/1993, DE 30 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA, se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la lista, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas

selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º- Atendiendo a la mejor nota obtenida en la primera prueba.
- 2º- Atendiendo a la mejor nota obtenida en la segunda prueba.
- 3º- Si persiste el empate, mediante sorteo.

9.2. Los aspirantes que figuren en la lista, podrán ser llamados de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 a 15 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal, las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

9.3. Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

10.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

San Adrián, 25 de marzo de 2021.

El Alcalde, Emilio Cigudosa García.

Ante mí, el Secretario.

ANEXO I

DON/DOÑA		
D.N.I./CARTA DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO [DÍA/MES/AÑO]	NATURAL DE
NACIONALIDAD	DOMICILIO ACTUAL [CALLE, NÚMERO, ESCALERA, PISO]	
CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

[] Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

[] Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por organismo competente.

Que acompaña a la instancia fotocopia de:

–Documento Nacional de Identidad.

SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño de puestos de trabajo de nivel D, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el ayuntamiento de San Adrián., publicada en el Tablón de Anuncios y la página Web del Ayuntamiento de San Adrián, con fecha

.....

San Adrián, de de 20....

(Firma)

ANEXO II

Tema 1. Conocimiento de calles, términos municipales y edificios singulares de San Adrián.

Tema2. Conocimientos básicos de normas de seguridad, de higiene en el trabajo.

Tema3. Conocimientos básicos de normas de barreras arquitectónicas.

Tema 4. Nociones básicas de albañilería. Herramientas. Materiales. Solado y alicatado.

Tema 5. Nociones básicas de tipos de pinturas, barnices. Formas de aplicación.

Tema 6. Nociones básicas de carpintería de madera y metálica. Herramientas.

Tema 7. Nociones básicas de jardinería. Herramientas y riegos.

Tema 8. Nociones básicas de electricidad. Circuitos de alumbrado básico, interruptores, conmutadores, bases de enchufes, lámparas, cebadores y reactancias.

Tema 9. Nociones básicas de limpieza. Sistemas de limpieza.

Tema 10. Mantenimiento de instalaciones de fontanería. Sanitarios. Grifería. Cisternas. Sifones. Circuitos de calefacción, llenado, purgado de aire en los circuitos, sala de calderas, y elementos singulares de las mismas.

Tema 11. Mantenimiento de mobiliario urbano.